

ACTA/No. VEINTICUATRO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. En el Salón de Sesiones

de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. EXCUSAS.** 1) Excusa 2-E-2026.

2) Excusa 3-E-2026. 3) Excusa 4-E-2026. **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

PROFESIONAL. 1) Informativo D-512-25 (caduca el 26 de marzo de 2026). 2) Informativo D-2063-24 instruido contra el licenciado Magno Levi Moreno Chiguila (caduca el 7 de abril de 2026). 3) Informativo D-1092-24 instruido contra la licenciada Jure Audre Rivera Fuentes (caduca el 7 de abril de 2026). 4) Informativo D-1006-24 instruido contra el licenciado Ricardo José Tobar Valle (caduca el 7 de abril de 2026). 5) Informativo D-3464-23 instruido contra el licenciado Carlos de Jesús Campos Zelaya (caduca el 7 de abril de 2026). 6) Informativo D-609-24 (caduca el 7 de abril de 2026). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos; sin la presencia del Magistrado Presidente Mejía, Preside Magistrada Dueñas; no se

han incorporado aún los Magistrados Martínez García y Quinteros; Magistrado Martínez Cortez tiene permiso para incorporarse con dilación; **Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al punto **I. EXCUSAS.** 1) Excusa 2-E-2026. **Se hace constar el retiro del Magistrado Marroquín Martínez.** Licenciada F R expone excusa 2-E-2026, en el recurso de casación de conocimiento de Corte Plena con referencia 1-C-2024, se excusa de conocer el Magistrado suplente Nelson Palacios por haber conocido en instancia previa del caso, pues suscribió la sentencia del 16/12/2025, que dirimió recurso de apelación, y sobre la que se recurre, se propone llamar a la Magistrada suplente Marta María Iglesias Majano; **se hace constar el ingreso del Magistrado Quinteros quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Doce votos. Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar legal la abstención manifestada por el Magistrado suplente Nelson Palacios en el recurso de casación de conocimiento de Corte Plena con referencia 1-C-2024 y llamar a la Magistrada suplente Marta María Iglesias Majano; comuníquese: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al número 2) Excusa 3-E-2026. **Se hace constar el reingreso del Magistrado Marroquín Martínez y retiro de los Magistrados Quinteros, Chicas y Calderón.** Licenciada R expone excusa 3-E-2026, que ha surgido en el

recurso de casación 284-C-2025, se excusan de conocer los Magistrados de la Sala de lo Penal Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar, por haber conocido recurso previo de casación en dicho proceso; refiere que en primera instancia se absolvió al imputado y en segunda instancia se confirmó la resolución, señala que los Magistrados valoraron el elenco probatorio, y por su parte el Magistrado Calderón emitió voto disidente, por lo que se propone separarlos del conocimiento; Magistrado Rivas Romero sugiere se incluyan en el proyecto las afirmaciones de los Magistrados de la Sala de lo Penal sobre la valoración de la prueba, para que quede fundamentada la abstención; **se hace constar el ingreso del Magistrado Martínez García quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Trece votos; asimismo, se suma a la votación de la excusa 2-E-2026 y se aprueba con Doce votos.** Magistrado López Jerez consulta sobre el fallo en el recurso previo; licenciada R responde que resolvieron no ha lugar la casación; se propone separar a los Magistrados Quinteros, Chicas y Calderón pues ya conocieron sobre la base fáctica y el elenco probatorio; Magistrado López Jerez considera que no se encuentran inhibidos para conocer, pues son nuevas víctimas; Magistrado Marroquín Galo refiere que la propuesta de la sub Comisión, es debido a que los Magistrados ya se pronunciaron sobre la conducta con base a la prueba, por lo que ya tienen un prejuicio sobre la responsabilidad penal o no, por lo que se propone el apartamiento; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar legales las abstenciones presentadas por los Magistrados de la Sala**

de lo Penal Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar; sepáreseles de conformar el Tribunal que conocerá del recurso de casación 284-C-2025; llámase a los Magistrados suplentes Nelson Palacios Hernández y José Mauricio Cardoza Hernández; nómbrase como Conjuez al Magistrado****, para que suplan según orden; tómate la protesta constitucional al Conjuez nombrado y para tal efecto delégase al Magistrado José Fernando Marroquín Galo; vuelvan los autos a la sala de origen; comuníquese: Ocho votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Magistrado Rivas Romero manifiesta que ha concurrido con su voto, enfatiza sobre que sean incorporadas las observaciones y que se incluya que se trata del mismo modus operandi y prueba; **se hace constar el reingreso de la Magistrada Chicas**; se procede al número 3) Excusa 4-E-2026. Licenciada R expone la excusa 4-E-2026 que ha tenido lugar en el recurso de casación 639-C-2025, se excusan de conocer los Magistrados de la Sala de lo Penal Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Roberto Carlos Calderón Escobar, por haber conocido en instancias previas al caso; refiere que en primera instancia se absolvió al imputado, sentencia que fue confirmada en segunda instancia, posteriormente recurrida y según resolución que suscribieron en casación los citados Magistrados, analizaron el elenco probatorio por lo que se propone separarlos del conocimiento del actual recurso; Magistrado Rivas Romero opina que se transcriba parte que acaba de exponerse sobre la valoración

de la prueba; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar legal las abstenciones planteadas por los Magistrados de la Sala de lo Penal Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Roberto Carlos Calderón Escobar, sepáreseles de conformar el Tribunal que conocerá y resolverá el recurso de casación 639-C-2025; llámase a los Magistrados suplentes Nelson Palacios Hernández y María Marta Iglesias Majano; vuelvan los autos a la Sala de origen; comuníquese: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al punto **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-512-25 (caduca el 26 de marzo de 2026). **Se hace constar el reingreso de los Magistrados Quinteros y Calderón; se hace constar el ingreso del Magistrado Martínez Cortez quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Catorce votos.** Se procede al número 2) Informativo D-2063-24 instruido contra el licenciado Magno Levi Moreno Chigüila (caduca el 7 de abril de 2026). Licenciado R M expone informativo contra el licenciado Moreno Chigüila, a quien se le atribuye la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales por entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios; aceptó su responsabilidad en el hecho atribuido; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Magno Levi Moreno Chigüila de la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con

su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-1092-24 instruido contra la licenciada Jure Audre Rivera Fuentes (caduca el 7 de abril de 2026). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Rivera Fuentes, a quien se le atribuye la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales por entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se solicitaron testimonios; alegó condiciones personales y reconoció responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Jure Audre Rivera Fuentes de la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-1006-24 instruido contra el licenciado Ricardo José Tobar Valle (caduca el 7 de abril de 2026). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Tobar Valle a quien se le atribuye la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales por entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cuatro años; no se solicitaron testimonios; reconoció su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Ricardo José Tobar Valle de la**

infracción de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Trece votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-3464-23 instruido contra el licenciado Carlos de Jesús Campos Zelaya (caduca el 7 de abril de 2026). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Campos Zelaya, a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento con omisión de firma; alegó error y que se realizó escritura posterior de ratificación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Carlos de Jesús Campos Zelaya de la infracción de incumplimiento de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Trece votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 6) Informativo D-609-24 (caduca el 7 de abril de 2026). Se cierra sesión a las diez horas cuarenta y siete minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinticuatro de marzo de 2026, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de*

conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información por acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, mediante a reserva de información doce de septiembre de 2019, y a resolución de inconstitucionalidad de las diez horas del día veinte de agosto de 2014 con ref. 7-2006 y resolución de amparo de los ochos horas con treinta minutos del día seis de julio de 2015 con ref. 482-2011. El presente documento consta de ocho páginas. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de 2026. Suscribe: JULIA I. DEL CID.